

ACUERDO AMPLIACION DE ADICIONALES EMPRESA MAYO 2022 Y ADELANTAMIENTO PARITARIA

En la localidad de Pilar, a los 24 días del mes de mayo de 2022, se reúnen la Comisión Interna de la Unión Obrera Metalúrgica, representada en este acto por los Sres. Diego Espeche, en su carácter de Secretario de Organización de UOMRA Secretariado Nacional, Juan Javier Medina DNI 22.527.752, Rodrigo Ezequiel Vesque DNI 30.193.398, Andrés Rodrigo Antoniuk DNI 33.001.153 y Emmanuel Amaya DNI 36.661.757, en su carácter de miembros de la Comisión Interna, quienes son acompañados por Ezequiel Faniza DNI 27.363.684, Comisión Directiva de la Seccional San Miguel con el Patrocinio Letrado de los Dres. Tomas Calvo y Karina Grassi por la parte sindical; y Trivium Packaging Argentina S.A., representada en este acto por el Sr. Juan Ignacio Boccoli DNI 26.943.729, en su calidad de Director de Recursos Humanos y apoderado; por la parte empleadora, con el Asesoramiento de Oscar Varela, quienes han resuelto suscribir el presente acuerdo de ampliación de adicionales de empresa y adelantamiento de paritarias sujeto a las siguientes cláusulas

PREELIMINAR: Trivium Packaging Argentina S.A. es una empresa cuya actividad principal es la fabricación de envases de aluminio, mediante la extrusión de discos de aluminio.

En ese marco y luego de varias negociaciones, las partes han arribado a un acuerdo a favor de los trabajadores alcanzados por el CCT 260/75, que desarrollen sus tareas en la planta industrial que Trivium Packaging Argentina S.A. posee dentro del Parque Industrial de Pilar, Localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires y que a continuación se detalla

PRIMERO: AMBITO DE APLICACIÓN Y PLAZO DE VIGENCIA

Este acuerdo es de aplicación exclusiva a la materia remunerativa y convencional para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 que presten tareas en la planta que Trivium Packaging Argentina S.A. posee dentro del Parque Industrial de Pilar, Localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, y su vigencia es a partir del 01 de mayo del año 2022.

RE-2022-60618998-APN-DGD#MT

SEGUNDO: ADICIONALES VIGENTES HASTA EL 30/04/2022

Las partes declaran que las adicionales empresas vigentes al 30/04/2022 son los siguientes

A) PRESENTISMO

El monto del adicional es del 15% sobre los conceptos: sueldo básico, antigüedad, adicional (ex ACFA), adicional Exal 7/2014, incorporación boletos y tickets y adicional título; siendo las condiciones para percibirlo en su totalidad, las siguientes:

- Ninguna llegada tarde.
- Ningún tipo de ausencia (justificada o injustificada), con excepción de las detalladas más adelante.

La pérdida para el cobro de dicho premio será en forma gradual y de la siguiente manera:
Llegadas tarde:

- La primera llegada tarde hace perder el 25% sobre el total.
- La segunda llegada hace perder el 50% sobre el total.
- La tercera llegada hace perder el 100%.

La tolerancia para evitar la pérdida del premio es de 10 minutos. A partir de los 11 minutos se considerará llegada tarde.

Los retiros anticipados serán considerados de la misma manera que las llegadas tarde.

NO se consideran inasistencias para la percepción del Premio:

- Licencia por fallecimiento de familiar directo (cónyuges/concubinos, padres, hijos y hermanos).
- Licencia por Nacimiento de hijo.
- Vacaciones anuales.
- Donación de sangre.
- Licencia por casamiento.
- Licencia por rendir exámenes en instituciones oficiales hasta 10 días al año, dos días por mes, uno por bloque de trabajo de 4 días.
- Citación como testigo a una audiencia judicial.
- Comisión para la empresa.
- Mudanza con el comprobante correspondiente en el Documento de Identidad hasta 1 día por año.
- Cambios de turnos autorizados.

B) ADICIONAL (EX ACFA)

RE-2022-60618998-APN-DGD#MT

El personal que ingresó a la nómina efectiva de la empresa con anterioridad a agosto 2016, percibe un monto diferencial en forma individual, basado en la performance que cada empleado fue logrando en sus años de servicio, anteriores a agosto de 2016. A partir de esa fecha, el valor del adicional se actualiza por aplicación de las paritarias del sector. El valor mínimo en este grupo de trabajadores es equivalente al 10% del básico de su categoría.

El personal que haya ingresado a la nómina efectiva de la empresa con posterioridad a agosto 2016, tiene un adicional del 10% del básico de su categoría, el cual se comienza a gozar una vez cumplido el año de servicio en la empresa.

El personal de mantenimiento y/o matricería puede acceder a un Adicional (Ex ACFA) con un valor diferencial a lo definido en los párrafos anteriores, en función a la experiencia y conocimientos con los que ingrese a la empresa y será el único concepto variable que puedan tener. Sólo aplicará a personal que se desempeñe en las áreas mencionadas.

C) ADICIONAL PERMANENCIA

Todo personal encuadrado en el presente convenio y que cumpla 5 años de antigüedad en la empresa, gozará de un adicional denominado "permanencia". Dicho adicional será igual al monto que, cada mes, se liquide como adicional antigüedad de acuerdo a lo definido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

D) ADICIONAL EXAL 7/2014

El adicional Exal 7/2014 fue otorgado en el mes de Julio del año 2014 para todo el personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 que se encontraba trabajando en la Empresa a dicha fecha. Dicho adicional consiste en el pago de un monto fijo para todas las categorías, originalmente de \$500, el cual se actualizaría en función a los acuerdos paritarios de cada año. Actualmente el valor del adicional Exal 7/2014 es de \$6015,66.

El mismo no era aplicable para el nuevo personal que la empresa pudiese contratar con posterioridad a julio de 2014

E) INCORPORACIÓN BOLETOS Y TICKETS

El adicional incorporación boletos y tickets se creó en el año 2008 como consecuencia de la aplicación de la ley 26.341 y el Decreto 198/08. Dicha norma establece en su art 2do que "Las prestaciones comprendidas en los incisos derogados del artículo 103 bis de la Ley 20.744 que los empleadores vinieran otorgando, adquirirán carácter remuneratorio de

manera escalonada y progresiva, a todos los efectos legales y convencionales, a razón de un diez por ciento (10%) de su valor pecuniario por cada bimestre calendario a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.”

Por ello dicho adicional reemplazó los conceptos boletos y tickets que recibían los trabajadores con anterioridad al dictado de la ley 26.341.

El valor abonado fue elevándose en relación al salario remunerativo de cada empleado año tras año.

Todo personal que haya ingresado luego de la incorporación de los tickets al salario bruto, no tiene derecho a percibir este concepto.

TERCERO: AMPLIACION DE APLICACIÓN DE ADICIONALES

En virtud de las conversaciones mantenidas entre las partes, el pedido efectuado por la UOM y la predisposición de la Empresa a beneficiar a sus trabajadores, las partes acuerdan la ampliación de la aplicación de los adicionales en estos términos:

a) ADICIONAL EXAL 7/2014

Todo el personal convenionado que se encuentre en la nómina efectiva de la Empresa y que, en virtud de su fecha de ingreso, no esté percibiendo el adicional Exal 7/2014, pasará a ser beneficiario del mismo en forma gradual mediante la aplicación de la siguiente escala: i) el 40% del valor del adicional a partir de mayo 2022. ii) El 70% del valor del adicional a partir del mes de enero de 2023, y iii) El 100% del adicional a partir del mes de enero 2024. El concepto se liquidará como Adicional Exal 7/2014

b)) INCORPORACIÓN BOLETOS Y TICKETS

Todo el personal que, al momento del presente acuerdo, no esté gozando de la adicional incorporación boletos y tickets, pasará a percibir una suma equivalente al 3% del sueldo básico de su categoría, como un nuevo adicional que se denominará “compensación incorporación boletos y tickets 5/2022.”

CUARTA MANIFESTACION SOBRE LOS ADICIONALES

Las partes manifiestan a) Que han analizado las condiciones de goce y liquidación de los adicionales abonados por la empresa y que con la ampliación dispuesta en la cláusula TERCERA, todos los trabajadores se encuentran en igualdad de condiciones en cuanto a su remuneración, motivo por el cual ningún reclamo podrá realizarse de aquí en adelante en relación a los adicionales vigentes a la fecha del presente, b) Que la ampliación de los

RE-2022-60618998-APN-DGD#MT

adicionales acordada en la clausula TERCERA es fruto de acuerdo sectorial realizado entre las partes, sin que ello signifique reconocer hechos o derechos a favor de los trabajadores por los periodos anteriores a la vigencia del presente. c) Que atento lo expuesto las partes acuerdan NO realizar reclamo alguno por la aplicación de los adicionales previstos en la CLAUSULA SEGUNDA Y TERCERA, así como tampoco realizar reclamos por periodos anteriores a la suscripción de este acuerdo.

QUINTA ANTICIPO DE PARITARIAS 2022

Como consecuencia de las negociaciones llevadas adelante entre las partes, se ha arribado a un acuerdo para el adelantamiento de los incrementos acordados a nivel del acuerdo paritario celebrado entre las cámaras empresarias del sector y la Unión Obrera Metalúrgica para los salarios del personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75

En efecto en dicho acuerdo, se pactó un aumento de los básicos de cada categoría, **todos calculados sobre los básicos vigentes al mes de marzo de 2022**, de acuerdo al siguiente cuadro

Porcentaje	Sueldo devengado del mes que se aplica
18%	Abril 2022
15%	Julio 2022
12%	Octubre 2022
45%	Total

Las partes acuerdan adelantar la aplicación de los porcentajes señalados, **todos calculados sobre los básicos vigentes al mes de marzo de 2022** de manera de generar aumentos en los salarios de los empleados encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, con anterioridad a dichas fechas, generando mayor ingreso de dinero en los sueldos de los empleados en meses anteriores a los definidos en la paritaria e incluso el impacto de parte del aumento en el Sueldo anual complementario a devengarse en el mes de junio de 2022. Todo ello de acuerdo al siguiente cuadro

Porcentaje de aumento	Sueldo devengado del mes que se aplica
-----------------------	--

RE-2022-60618998-APN-DGD#MT

18%	Abril 2022
3%	Junio 2022
12%	Julio 2022
3%	Agosto 2022
3%	Septiembre 2022
6%	Octubre 2022
45%	Total

De esta manera el aumento del 45% sobre los básicos de marzo 2022 se mantiene, pero su percepción por parte de los trabajadores se adelanta gradualmente y una parte del aumento adelantado impacta en el SAC junio 2022.

SEXTA PAZ SOCIAL

Las partes se comprometen a promover y mantener la paz social.

SEPTIMA HOMOLOGACION

Las partes se comprometen a solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación antes de la finalización del mes de junio 2022. No obstante, lo aquí aclarado, la empresa en un acto de buena fe, comenzará a pagar lo acordado en el presente convenio desde el momento de su firma.

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados.

Handwritten signatures in blue ink. The central signature is clearly legible and reads "MEDINA S.". There are several other stylized signatures around it, including one that appears to be "Only" and another that looks like "S. S.". The signatures are arranged in a group, with some overlapping.